

1262-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con treinta minutos del ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Unión Patriótica Costarricense (en adelante partido UPC), en el cantón de Turruabares, de la provincia de San José.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el partido UPC, celebró *-de manera presencial-* el día veintiséis de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Turruabares, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese acto la agrupación política aportó las cartas de aceptación de los señores Bolívar Agüero Mora, cédula de identidad n.º 106180495, Graciela Jesús Pérez Aguilar, cédula de identidad n.º 117310204 y María Alejandra Salazar Arias, cédula de identidad n.º 117550090, ya que sus designaciones en la asamblea bajo estudio se dieron en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTON TURRUBARES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106650050	RAMON RONULFO AGUERO MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
206100612	CAROLINA SANDI CAMPOS	SECRETARIO PROPIETARIO
117310204	GRACIELA JESUS PEREZ AGUILAR	PRESIDENTE SUPLENTE
106180495	BOLIVAR AGUERO MORA	SECRETARIO SUPLENTE
117550090	MARIA ALEJANDRA SALAZAR ARIAS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109010277	EDUARDO JIMENEZ MORA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106180495	BOLIVAR AGUERO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO

117310204	GRACIELA JESUS PEREZ AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
117550090	MARIA ALEJANDRA SALAZAR ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106650050	RAMON RONULFO AGUERO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto al señor **José Gilberto Mora Quirós, cédula de identidad n.º 113480682**, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, ya que ostenta doble militancia con el partido Progreso Social Democrático (*en adelante partido PSD*), al haber sido designado como secretario suplente del Comité Ejecutivo, del cantón de Turrubares, de la provincia de San José, según asamblea celebrada en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés (*nombramiento que fue acreditado por estos Organismos mediante auto n.º 1283-DRPP-2023 de las nueve horas trece minutos del ocho de diciembre de dos mil veintitrés*).

Para subsanar la inconsistencia referida, deberá constar ante esta Administración la renuncia *-con las formalidades de ley-* del señor **Mora Quirós** al partido PSD; o en su defecto, deberá el partido UPC celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras, con el fin de designar los cargos vacantes, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Quedan pendientes de acreditar en el partido UPC, la tesorería propietaria del Comité Ejecutivo y una delegación territorial propietaria, en el cantón de Turrubares, de la provincia de San José.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/jfg/amq*

*C.: Exp. n.º: 411-2024, partido Unión Patriótica Costarricense (UPC)*

*Ref n.º: S 6768, 6877-2024*